RESOLUCIÓN No. 2062 **Fecha:** **7 DE OCTUBRE de 2011**

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	SOTAQUIRA OJEDA LUIS-ALBERTO , SOTAQUIRA OJEDA MARY-LUZ y SOTAQUIRA OJEDA SANDRA-MILENA
CODIGO CATASTRAL	000200060844000
Dirección Del Inmueble	LOTE 3
Dirección De Cobro	C I 7 20

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) SOTAQUIRA OJEDA LUIS-ALBERTO , SOTAQUIRA OJEDA MARY-LUZ y SOTAQUIRA OJEDA SANDRA-MILENA , según la base de datos del impuesto predial , aparece como propietario(s) del inmueble identificado catastralmente con el No 000200060844000, Ubicado denominado según catastro como LOTE 3 ,de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los interese de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario (s) fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables de las obligaciones fiscales mientras se define la situación jurídica del bien objeto de impuesto.

Que la ley 1430 de 2010- en su articulo 60 **dice:** ***"CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.*** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 3062 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011

1992	8.00	89,000	712	3,151	0	142	0	0	0	0	0	4,005
1993	4.00	267,000	1,068	4,451	0	0	0	0	0	0	0	5,519
1994	4.00	477,000	1,908	7,557	0	0	0	0	0	0	0	9,465
1995	4.00	562,000	2,248	8,440	0	0	0	0	0	0	0	10,688
1996	4.00	658,000	2,632	9,339	0	0	0	0	0	0	0	11,971
1997	5.50	753,000	4,142	13,843	0	0	0	0	0	0	0	17,985
1998	5.50	873,000	4,802	14,810	0	0	0	0	0	0	0	19,612
1999	5.50	956,000	5,258	15,132	0	0	79	0	526	0	0	20,995
2000	5.50	956,000	5,258	14,047	0	0	158	0	526	0	0	19,989
2001	5.50	1,177,000	6,474	15,960	0	0	194	0	647	0	0	23,275
2002	5.50	1,201,000	6,606	14,923	0	0	198	0	661	0	0	22,388
2003	5.50	1,243,000	6,837	14,034	0	0	205	0	684	0	0	21,760
2004	5.50	1,247,000	6,859	12,664	0	0	206	0	686	0	0	20,415
2005	6.50	1,278,000	13,000	22,661	0	0	260	0	1,300	0	0	37,221
2006	6.50	1,336,000	14,000	20,072	0	0	280	0	1,400	0	0	35,752
2007	6.50	1,389,000	14,000	16,644	0	0	280	0	1,400	0	0	32,324
2008	6.50	1,414,000	15,000	13,106	0	0	300	0	1,500	0	0	29,906
2009	6.50	1,485,000	17,000	9,544	0	0	340	0	0	0	0	26,884
2010	6.50	1,530,000	17,000	5,248	0	0	340	0	0	0	0	22,588
2011	6.50	1,530,000	18,000	1,341	0	0	360	0	0	0	0	19,701

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: